



San Borja, 05 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000054-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura; los Informes N° 000121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000049-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que 'permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación / protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como :ambién sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)' aplicable "en el caso





específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

**Agentes antrópicos**

Construcción de viviendas en el polígono.

Factores naturales

En épocas de lluvia se ve afectado.

Que, mediante Memorando N° 000796-2024-DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, recaída en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC, elaborado por la Lic. Nelly Lorena Zuñiga Saavedra; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de San Lucas de Colán;

Que, mediante Informe N° 000049-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 31 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de San Lucas de Colán;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, así como en los Informes N° 000121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-012-MC_DGPA-



DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Instar a la paralización de obra.
-Señalización		El sitio ya cuenta con paneles.
- Retiro de estructuras temporales maquinarias herramientas, elementos y/o accesorios.	x	Se recomienda realizar la recuperación extrajudicial urgente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Colán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, el Informe N° 000121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000049-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-012-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2025 14:22:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 31 de Enero del 2025

INFORME N° 000049-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : ALCANZA INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL, FICHA
TÉCNICA Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CONCHALES SAN LUCAS DE COLÁN,
UBICADO EN EL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA,
DEPARTAMENTO DE PIURA.

Referencia : PROVEIDO N° 000869-2025-DGPA-VMPCIC/MC (29ENE2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000796-2024/DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 01-2024-DDC PIU /MC suscrito por la Lic. Nelly Lorena Zuñiga Saavedra se alcanza el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura.
- 1.2 Mediante Informe N° 000121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 27 de enero de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de San Lucas de Colán¹, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, elaborado por la especialista de la DDC Piura

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ El sitio arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Paita, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC suscrito por la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes antrópicos***Construcción de viviendas en el polígono.***Factores naturales***En épocas de lluvia se ve afectado.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Instar a la paralización de obra.
-Señalización	x	El sitio ya cuenta con paneles.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.		Se recomienda realizar la recuperación extrajudicial urgente.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura así como los Informes N° 000121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente legal /DGPA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Enero del 2025

INFORME N° 000121-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** ALCANZA INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL, FICHA TÉCNICA Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES SAN LUCAS DE COLÁN, UBICADO EN EL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.
- Referencia :** MEMORANDO N° 000796-2024/DDC PIU/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 0017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Conchaes de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Piura, departamento de Piura.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC, elaborado por la licenciada Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el PPROV-012-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE SAN LUCAS DE COLÁN
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17S
Área: 213 167.83 m² (21.3167ha)
Perímetro: 1 857.78 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE SAN LUCAS DE COLÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	64.1	121°7'52"	493257.6100	9446495.0600
2	2-3	183.73	139°19'46"	493306.3300	9446536.7200
3	3-4	30.43	274°4'31"	493490.0600	9446536.2800
4	4-5	86.65	95°57'1"	493487.9700	9446566.6400
5	5-6	92.59	169°29'56"	493573.3300	9446581.5200





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

6	6-7	372.6	129°48'42"	493665.9100	9446580.5300
7	7-8	58.51	78°52'54"	493901.4000	9446291.7800
8	8-9	32.57	176°27'45"	493849.7800	9446264.2400
9	9-10	33.74	183°25'11"	493820.1500	9446250.7100
10	10-11	72.35	176°49'15"	493790.3500	9446234.8900
11	11-12	41.59	156°20'47"	493724.6600	9446204.5600
12	12-13	109.5	200°36'58"	493683.0800	9446203.7400
13	13-14	72.83	184°44'17"	493581.3700	9446163.1700
14	14-15	71.04	176°3'47"	493516.1800	9446130.6900
15	15-16	68.88	175°58'57"	493450.5700	9446103.4500
16	16-17	70.29	114°50'41"	493385.2600	9446081.5600
17	17-18	149.2	170°15'7"	493336.9900	9446132.6500
18	18-19	108.56	148°28'48"	493254.3700	9446256.8800
19	19-20	39.76	141°52'37"	493250.3800	9446365.3700
20	20-1	98.86	225°25'9"	493273.7600	9446397.5300

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2025 09:31:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Enero del 2025

INFORME N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : ALCANZA INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL,
FICHA TÉCNICA Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CONCHALES SAN LUCAS DE COLÁN,
UBICADO EN EL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE
PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Referencia : PROVEIDO N° 000628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(24ENE2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000796-2024/DDC PIU/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura.

II) Análisis

El sitio arqueológico Conchales de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, el BIP Conchales de San Lucas de Colán, se clasifica como sitio arqueológico, caracterizado por presentar fragmentos de cerámica dispersos en la superficie, así como abundante material malacológico.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC del 10 de diciembre de 2024, la Lic. Nelly Lorena Zúñiga Saavedra realizó la inspección al bien en mención el 5 de diciembre de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada: construcción de viviendas en la poligonal.

FACTORES NATURALES

Verificada: en época de lluvias se ve afectado.



**2.3. Del área materia de solicitud**

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC. Con dicha información la DSFL elaboró el plano PPROV-012-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, con la siguiente información técnica:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE SAN LUCAS DE COLÁN**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17S

Área: 213 167.83 m² (21.3167ha)

Perímetro: 1 857.78 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE SAN LUCAS DE COLÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	64.1	121°7'52"	493257.6100	9446495.0600
2	2-3	183.73	139°19'46"	493306.3300	9446536.7200
3	3-4	30.43	274°4'31"	493490.0600	9446536.2800
4	4-5	86.65	95°57'1"	493487.9700	9446566.6400
5	5-6	92.59	169°29'56"	493573.3300	9446581.5200
6	6-7	372.6	129°48'42"	493665.9100	9446580.5300
7	7-8	58.51	78°52'54"	493901.4000	9446291.7800
8	8-9	32.57	176°27'45"	493849.7800	9446264.2400
9	9-10	33.74	183°25'11"	493820.1500	9446250.7100
10	10-11	72.35	176°49'15"	493790.3500	9446234.8900
11	11-12	41.59	156°20'47"	493724.6600	9446204.5600
12	12-13	109.5	200°36'58"	493683.0800	9446203.7400
13	13-14	72.83	184°44'17"	493581.3700	9446163.1700
14	14-15	71.04	176°3'47"	493516.1800	9446130.6900
15	15-16	68.88	175°58'57"	493450.5700	9446103.4500
16	16-17	70.29	114°50'41"	493385.2600	9446081.5600
17	17-18	149.2	170°15'7"	493336.9900	9446132.6500
18	18-19	108.56	148°28'48"	493254.3700	9446256.8800
19	19-20	39.76	141°52'37"	493250.3800	9446365.3700
20	20-1	98.86	225°25'9"	493273.7600	9446397.5300

III) Conclusiones

El sitio arqueológico Conchaes de San Lucas de Colán, ubicado en el distrito de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características



observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Conchales de San Lucas de Colán, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 0001-2024-DDC PIU/MC y en el plano PPROV-012-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PIURA

INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2024-DDC PIU/MC

INSPECTOR	Nelly Lorena Zuriga Sampedra				
RNA N°	DZ-07-12A				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PIURA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10 AM
	05	12	2024	HORA DE CULMINACIÓN	12:20
FECHA DE INSPECCIÓN DEL INFORME TECNICO	10	12	2024	FIRMA <i>[Signature]</i>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Piura
Provincia:	Paíta
Distrito/Localidad	Colón - CP. San Lucas de Colón
Coordenada (s) referencial (es):	493525.00 E 9446311.00 N
Acceso/Vías:	CARRERA PAÍTA-SULLANA, desvío Al balneario de Colón.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica	X		FRAGMENTOS dispersos en superficie.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		FRAGMENTOS diminutos
1.5	Malacológico	X		abundante en superficie.
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		carbón, fragmentos de cerámicas colonial
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación MAP	sitio arqueológico conchales San Lucas de Colón.		
b)	Descripción MAP			

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BASICA				
	Si	Afectación		Descripción
		Verificada	Posible	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA PIURA

Agentes antrópicos	X	X		CONSTRUCCIÓN de viviendas en la Poligonal
Factores naturales	Si	Verificada	Posible	en épocas de lluvias se ve afectado.
	X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	Riesgo de alteración del contexto funerario subterráneo			
Fragilidad	Alta, debido al saqueo continuo en la zona			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del Bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio del Patrimonio cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional.

Si	No
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV. RECOMENDACIONES

a) PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	ESTE	NORTE
A		
B		
C		
D		
E		
F		
G		
H		
I		
J		

N° de plano (de ser el caso 1):

Se adjunta Cuaderno de COORDENADAS.

a.2 Elemento Arqueológico aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
1	

POLIGONAL DE INTANGIBILIDAD DEL SITIO CONCHALES DE SAN LUCAS DE COLÁN - PAITA

COORDENADAS UTM WGS-84

Nombre	Vértice	Tramo	Distancia mt	ANGULO	COORDENADAS UTM WGS84 17S		Área m2	Perímetro mt
					ESTE (X)	NORTE (Y)		
Colán	1	1-2	372.63699	372° 38' 13"	493665.91	9446580.53	213,159.58	1857.81
	2	2-3	59.785228	59° 47' 07"	493901.40	9446291.78		
	3	3-4	28.970739	28° 58' 15"	493849.78	9446264.24		
	4	4-5	36.068101	36° 04' 05"	493820.15	9446250.71		
	5	5-6	72.375615	72° 22' 32"	493790.35	9446234.89		
	6	6-7	41.585262	41° 35' 07"	493724.66	9446204.56		
	7	7-8	109.504454	109° 30' 16"	493683.08	9446203.74		
	8	8-9	64.988252	64° 59' 18"	493581.37	9446163.17		
	9	9-10	78.838243	78° 50' 18"	493516.18	9446130.69		
	10	10-11	68.878196	68° 52' 42"	493450.57	9446103.45		
	11	11-12	70.285974	70° 17' 10"	493385.26	9446081.56		
	12	12-13	149.192717	149° 11' 34"	493336.99	9446132.65		
	13	13-14	108.573044	108° 34' 23"	493254.37	9446256.88		
	14	14-15	39.766572	39° 46' 00"	493250.38	9446365.37		
	15	15-16	98.856949	98° 51' 25"	493273.76	9446397.53		
	16	16-17	64.103951	64° 06' 14"	493257.61	9446495.06		
	17	17-18	183.733508	183° 44' 01"	493306.33	9446536.72		
	18	18-19	30.42857	30° 25' 43"	493490.06	9446536.28		
	19	19-20	86.651299	86° 39' 05"	493487.97	9446566.64		
	20	20-1	92.586026	92° 35' 10"	493573.33	9446581.52		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA PIURA

"X" y desarrollar según corresponda

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	Se debe suspender los obreros
Desmontaje	—
Apuntalamiento	—
Incautación	—
Señalización	El sitio ya cuenta con paletas
Retiro de estructuras temporales, maquinarias herramientas, elementos y/o accesorios	Se recomienda realizar la recuperación extrajudicial U AGENTE.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

PANEL FOTOGRÁFICO



vista en Google earth del Conchal San Lucas de Colón y las invasiones que se observan en morado, las líneas punteadas es el polígono intangible.



En el círculo naranja se observan palos de madera que delimitan "calles", y/o predios.



Viviendas precarias y de ladrillo dentro del polígono intangible.



Cercas de madera dentro del polígono intangible



Colocación de poste malgrado evidencia cultural a la derecha se observan casas de ladrillo



Al interior de la casa se observa abundante material malacológico



Vista de las viviendas construidas al interior de la poligonal



Casas modernas de playa construidas dentro del polígono arqueológico



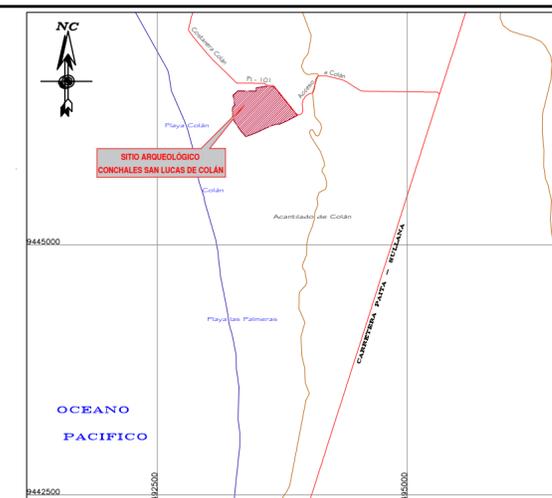
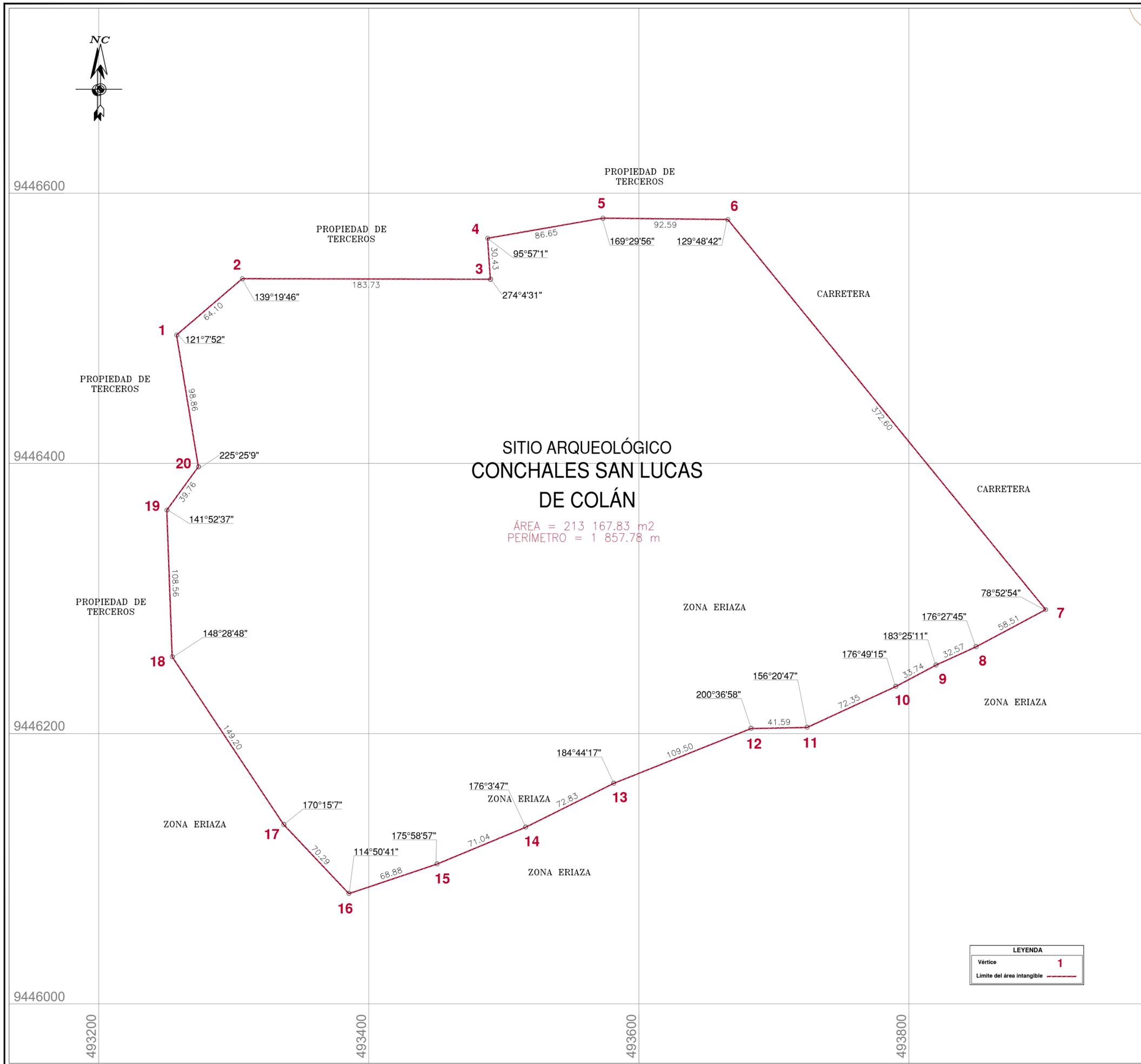
Otra casa construida al límite del polígono



Avanza la construcción de casa de playa.



Vista de uno de los pocos hitos que aún quedan en la poligonal



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. CONCHALES SAN LUCAS DE COLÁN					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	64.10	121°7'52"	493257.6100	9446495.0600
2	2-3	183.73	139°19'46"	493306.3300	9446536.7200
3	3-4	30.43	274°4'31"	493490.0600	9446536.2800
4	4-5	86.65	95°57'1"	493487.9700	9446566.6400
5	5-6	92.59	169°29'56"	493573.3300	9446581.5200
6	6-7	372.60	129°48'42"	493665.9100	9446580.5300
7	7-8	58.51	78°52'54"	493901.4000	9446291.7800
8	8-9	32.57	176°27'45"	493849.7800	9446264.2400
9	9-10	33.74	183°25'11"	493820.1500	9446250.7100
10	10-11	72.35	176°49'15"	493790.3500	9446234.8900
11	11-12	41.59	156°20'47"	493724.6600	9446204.5600
12	12-13	109.50	200°36'58"	493683.0800	9446203.7400
13	13-14	72.83	184°44'17"	493581.3700	9446163.1700
14	14-15	71.04	176°3'47"	493516.1800	9446130.6900
15	15-16	68.88	175°58'57"	493450.5700	9446103.4500
16	16-17	70.29	114°50'41"	493385.2600	9446081.5600
17	17-18	149.20	170°15'7"	493336.9900	9446132.6500
18	18-19	108.56	148°28'48"	493254.3700	9446256.8800
19	19-20	39.76	141°52'37"	493250.3800	9446365.3700
20	20-1	98.86	225°25'9"	493273.7600	9446397.5300
TOTAL		1857.78	3240°0'1"		

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	---

	PERÚ	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Ministerio de Cultura		
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES SAN LUCAS DE COLÁN			
Arq ^l Responsable: Lic. Nelly Lorena Zuñiga Zaavedra - Dirección Desconcentrada de Piura			
Elaborado por: Ing. Mayra Avila Garcia			
Dpto: Piura	Provincia: Paita	Distrito: Colán	
Coordenada de Referencia: Este (X): 493525.0000 Norte (Y): 9446311.0000	Área: 213 167.83 m ² (21.3167ha)	Perímetro: 1 857.78 m.	Escala: 1 / 2 000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s	
Fecha de elaboración: Enero 2025	Código de Plano: PPROV-012-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		